



Clase de proceso	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	William Fernando Domínguez Gaitán
Demandado	Anyelin Dajanne Betancourt Parrado
Radicación	50 001 31 10 003 2020 0188 00
Asunto	Autorizar retiro demanda
Fecha de la providencia	Primero (1o) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente, **AUTORIZAR** el retiro de la demanda. (Art.92 CGP.)

En atención a que la demanda fue presentada en los términos del Art.6 del Decreto 806 de 2020 como mensaje de datos al igual que los anexos, no se hace necesario la devolución física de los mismos.

Déjense las constancias del caso y archivar esta actuación.

Sin condena en costas.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 60 del 01/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria